



## SERVICIUDAD ESP

Código  
SPFO-11

Versión  
03

### FICHA TECNICA DEL INDICADOR IUS

Página 01

#### DIMENSIÓN D6 - Gobierno y Transparencia

##### SUB - DIMENSIÓN: GYT.2 - Valor Económico Agregado

<b>ÍNDICADOR:</b>	<b>GYT.1.1 Índice de Rotación de Personal Directivo - IRPD</b>	<b>Código:</b>	<b>GYT:1.1</b>
<b>DEFINICIÓN:</b>	El IRPD corresponde a la medición del nivel de rotación del personal directivo del prestador, siendo este el responsable de la toma de decisiones estratégicas en la prestación del servicio.		<input checked="" type="radio"/>
<b>JUSTIFICACIÓN:</b>	<p>La gestión y resultados de una persona prestadora debe permitir evidenciar los riesgos operativos, estratégicos y de imagen del prestador asociados a la continuidad del personal directivo, ya que los cambios permanentes de dicho personal pueden afectar el cumplimiento de metas y la toma de decisiones, así como generar riesgo frente a la sostenibilidad de la empresa.</p> <p>Lo anterior puede generar una gestión ineficiente en la prestación del servicio, como consecuencia de intereses particulares y no técnicos dentro de la toma de decisiones relevantes del prestador.</p>		
<b>NIVEL DE ANÁLISIS:</b>	Agregado a nivel de prestador, su resultado se replicará para cada área de prestación del servicio - APS atendida por el mismo.		
<b>PERIODO DE EVALUACIÓN:</b>	Anual (Año Fiscal)		
<b>FORMULA:</b>	<p>Para el cálculo del indicador se aplicará la siguiente fórmula:</p> $\text{IRPD} = \sum_{i=1}^L \text{AL}_i / L$ <p><b>Donde:</b></p> <p><b>IRPD:</b> Índice de Rotación de Personal Directivo, redondeado a dos (2) cifras decimales.</p> <p><b>I:</b> Personal directivo correspondiente al gerente general o presidente, y/o a los directivos de áreas, quienes laboren y/o hayan laborado <u>desde el año 2012</u> hasta el período de evaluación, donde <math>L = [1,2,3,4 \dots L]</math>. El personal directivo será definido por cada prestador, de acuerdo con su estructura organizacional.</p> <p><b>L:</b> Número de personal directiva que hayan laborado desde el año 2012 hasta el período de evaluación.</p> <p><b>AL<sub>i</sub>:</b> Años laborados del personal directivo <math>i</math>, a partir del año 2012.</p> <p>Para la aplicación de esta fórmula se debe tener en cuenta los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Cada vez que se genere un cambio de cargo, reincorporación y/o contratación de nuevo personal, deberá reportarse como personas diferentes y/o nuevas.</li><li>• Para el caso de reemplazos y encargos, se contará como un solo cargo y una misma persona, siempre que el tiempo no supere seis (6) meses.</li><li>• Se tendrá en cuenta el año de inicio de operación del prestador.</li><li>• El indicador es aplicable a prestadores que empleen una fórmula tarifaria contractual en los términos del párrafo 1 del artículo 87 de la Ley 142 de 1994, lo anterior, de acuerdo con el alcance de lo previsto en el contrato.</li></ul>		
<b>FUENTE DE INFORMACIÓN:</b>	SUI. Información reportada en las categorías establecidas en el reporte de "Personal por Categoría de Empleo" definido en la Resolución SSPD 20101300048765, o aquellas que las modifiquen, adicionen, sustituyan o aclaren.		
<b>ESTANDAR DE MEDICIÓN: (No Normalizado)</b>	Durante la primera fase de implementación del IUS, este indicador tendrá calificación por reporte de la totalidad de la información requerida para el cálculo, de la siguiente manera:		
	$\text{Calificación} = \begin{cases} 100 & \text{si reporta la información completa para el cálculo del indicador} \\ 0 & \text{si reporta incompleta la información o no la reporta} \end{cases}$		
<b>NORMALIZACIÓN:</b>			
<b>Referente de Evaluación (Normalizada)</b>			
<b>Segmento</b>	<b>Meta o Estandar de Medición</b>		<b>Escala de Medición</b>
<b>Todos los Prestadores</b>	100		0 o 100
<b>Responsable de Indicador</b>	Profesional Talento Humano		